

Que, los incisos a) y p) del artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1302-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de noviembre de 2017 (folios 125 al 127);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 406 571,76 m², ubicado al Noreste del asentamiento humano Sagrado Corazón de Jesús I etapa, el sector Horacio Zevallos I de la zona A del asentamiento humano Municipal III y al Suroeste del pueblo joven San Hilarión, entre los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración de Patrimonio Estatal

1595269-7

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Precisan que la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos, contenida en la Res. N° 032-2017-CD-OSITRAN, puede mostrarse en el Tarifario de la empresa concesionaria de manera separada

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2017-CD-OSITRAN

Lima, 6 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, en relación al Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo

Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM o el Concesionario);

Que, mediante Carta N° 0670-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de octubre de 2016, el Concesionario solicitó el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de un grupo de Servicios Especiales. En la citada comunicación se adjuntó el documento titulado “Propuesta de Tarifas de los Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma TPY – NR” (en adelante, la Propuesta Tarifaria del Concesionario), el cual fue elaborado por Macroconsult S.A.;

Que, el 21 de diciembre de 2016, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2016-CD-OSITRAN, se dispuso el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de los siguientes Servicios Especiales a ser brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, TPY-NR):

- Almacenamiento del cuarto día en adelante
- Embarque/descarga de contenedores IMO de 20 pies
- Consolidación/desconsolidación de contenedores
- Pesaje adicional por contenedor o carga fraccionada
- Colocación/remoción de etiquetas, precintos
- Suministro de energía eléctrica a contenedores reefer

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2017-CD-OSITRAN del 2 de agosto de 2017, el Consejo Directivo de OSITRAN dispuso lo siguiente:

- Cambiar la metodología de Costo de Servicio, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2016-CD-OSITRAN, por la de Tarificación Comparativa (*Benchmarking*).
- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional el proyecto de resolución de Fijación Tarifaria de los Servicios Especiales a ser prestados en el TPY-NR, así como la respectiva exposición de motivos y relación de documentos de sustento.
- Publicar en el portal institucional el informe “Propuesta de fijación tarifaria de los Servicios Especiales a ser brindados en el TPY-NR” (en adelante, la Propuesta Tarifaria del Regulador).
- En aplicación del principio de Costo-Beneficio, disponer que no corresponde fijar una tarifa por el Servicio Especial Almacenamiento de carga sólida a granel a partir del cuarto día, dado que en dicho caso, no se justifica la intervención del Regulador.
- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario convocar a una Audiencia Pública Descentralizada.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta, para que los interesados remitan sus comentarios a OSITRAN.

Que, con fechas 23 y 25 de agosto de 2017 se expuso ante el Consejo Nacional de Usuarios de Puertos y el Consejo Regional de Usuarios de Loreto/San Martín, respectivamente, los principales argumentos que sustentan la propuesta tarifaria de un grupo de servicios especiales en el TPY-NR elaborada por OSITRAN;

Que, con fecha 8 de setiembre de 2017 se llevó a cabo la Audiencia Pública Descentralizada “Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma”, en la ciudad de Yurimaguas;

Que, mediante Carta N° 541-2017-GG-COPAM recibida el 11 de setiembre de 2017, el Concesionario remitió sus comentarios a la Propuesta Tarifaria del Regulador;

Que, con fecha 9 de octubre de 2017, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN determinó las Tarifas de un grupo de Servicios Especiales a ser prestados en el TPY-NR;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017 se recibió la Carta N° 0699-2017-GG-COPAM, mediante la cual el Concesionario solicitó al Consejo Directivo de OSITRAN una precisión a la forma de mostrar al usuario la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos;

Que, de acuerdo con el artículo 115 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, todo administrado tiene el derecho de petición administrativa, el cual comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular a fin de contradecir actos administrativos, solicitar informaciones, formular consultas y presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de la Entidad de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, luego del análisis efectuado, las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN, recomendaron declarar procedente la solicitud de precisión presentada por el Concesionario, conforme a lo siguiente:

- La colocación/remoción de etiquetas y la colocación/remoción de precintos son actividades claramente separables y con costos diferenciados; en tal sentido, el análisis de identificación de los valores extremos en el *benchmarking* de tarifas y la determinación de los costos operativos asociados al servicio fueron llevados a cabo de manera separada en el Informe de Fijación Tarifaria de un grupo de Servicios Especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

- Con el objetivo de evitar confusión en los usuarios, corresponde atender la solicitud del Concesionario referida a precisar que la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos puede mostrarse en su Tarifario de manera separada, de acuerdo al detalle presentado en el Cuadro N° 3.

Que, luego de revisar el Informe de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Por lo expuesto, en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de precisión presentada por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., y por tanto precisar que la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos, contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN, puede mostrarse en el Tarifario de la empresa concesionaria de manera separada, de acuerdo al detalle presentado en el Cuadro N° 3 del Informe N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN, a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), así como la difusión del Informe N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN, en el referido Portal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

1595316-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de jueces y servidor judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a Ecuador, en comisión de servicios

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 161-2017-P-CE-PJ

Lima, 24 de noviembre de 2017

VISTOS:

Los Oficios Nros. 2690, 3196 y 3208-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, remitidos por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y el Oficio N° 4060-2017-CIJ/PJ, cursado por Director del Centro de Investigaciones Judiciales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita autorización para que conjuntamente con jueces y personal de la reforma procesal penal del referido Distrito Judicial una pasantía al Consejo de la Judicatura de Quito, Ecuador, del 11 al 15 de diciembre próximo.

Segundo. Que, el objetivo de la referida actividad es fomentar la reflexión y el intercambio de experiencias sobre las necesidades de mejora del despacho judicial en materia penal; reforzando las capacidades de los jueces y personal con las siguientes actividades: **a)** Clases presenciales, **b)** Visitas guiadas a los Tribunales encargados de tramitar procesos penales, **c)** Visualización de audiencias penales, **d)** Conocimiento del procedimiento y trámite de las áreas de gestión; y **e)** Adiestramiento en cuanto a la lógica del sistema y organización, con la finalidad de realizar los cambios necesarios y optimizar la forma de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tomando como referente los órganos judiciales y administrativos del Consejo de la Judicatura de Quito, República de Ecuador.

Tercero. Que, al respecto, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales emite informe favorable a la pasantía solicitada; la cual será incorporada al Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial del presente año.

Cuarto. Que, el Poder Judicial realiza acciones que tengan por objetivo propiciar actividades que coadyuven al perfeccionamiento de jueces y personal de este Poder del Estado; así como, adquirir experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país, que redundará en un mejor servicio que brinda el Poder Judicial. En tal sentido, se ha designado a jueces y personal auxiliar del Distrito Judicial de Lima Sur, para que participen en la citada actividad académica.

Quinto. Que la Unidad de Equipo Técnico Institucional de Código Procesal Penal y el Centro de Investigaciones Judiciales informan que la pasantía asciende a S/. 35,904.00 soles, por concepto de viáticos (alimentación y hospedaje) y pasajes aéreos, monto que será sufragado por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. El área de Gestoría Administrativa de la citada unidad también informa, que se cuenta con saldo en el calificador correspondiente a pasajes aéreos y terrestres.

Sexto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que resulta